



LA PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA TEMPORADA 2015



Castilla-La Mancha

<<FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES>>

Publicación financiada por:

90 % Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
6 % Administración General del Estado
4 % Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Edición, Maquetación y Mapas:

Dirección General de Montes y Espacios Naturales
Consejería de Agricultura
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Fotografías:

Fernando Alonso Gutiérrez
Erundino Alonso García

Diseño e impresión:

ENTORNO Producciones y Estudios Ambientales S.L.

PESCAR EN CASTILLA-LA MANCHA

Este folleto pretende ser una guía de apoyo para el pescador, incluyendo las principales disposiciones de la Orden de Vedas de Pesca 2015 y otras disposiciones de interés. No se trata de un documento exhaustivo que contenga la normativa de pesca (Ley y Reglamento de Pesca), ni la Orden de Vedas 2015 completa, documentos mucho más extensos que pueden consultarse en los Diarios Oficiales de Castilla-La Mancha. La Orden de Vedas de Pesca 2015 completa puede consultarse en el DOCM nº 19 de 29 de enero de 2015.

En relación con las especies exóticas debemos seguir teniendo en cuenta que su introducción supone una de las principales amenazas para la supervivencia e integridad genética de las especies nativas. Actualmente existen en nuestra región quince especies exóticas declaradas invasoras, que se detallan en la página siguiente. Esta Consejería está llevando a cabo un esfuerzo para controlar su introducción y dispersión, cuyo éxito depende de la colaboración de todos los ciudadanos y visitantes de esta región.

Ponemos a disposición de todos los pescadores y del resto de personas interesadas en la conservación de nuestros ríos, el correo electrónico invasoras@jccm.es en el que pueden notificar cualquier incidencia en relación con las especies exóticas invasoras.

Recuperar nuestros ríos es tarea de todos.

ÍNDICE

1. Disposiciones de carácter general	4
2. Disposiciones de carácter provincial	7
Albacete	7
Ciudad Real	9
Cuenca	11
Guadalajara	17
Toledo	25
3. Zonas autorizadas para la pesca del cangrejo rojo, blackbass y lucio	26
4. Cotos Intensivos	27
Albacete	27
Cuenca	29
Guadalajara	31
5. Cotos Especiales	33
Albacete	33
Cuenca	35
Guadalajara	37
6. Relación de aguas declaradas trucheras	39
7. Buenas prácticas en la pesca	45
Direcciones de interés	48
Calendario con periodo hábiles de pesca	50

Orden de 22 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura, de Vedas de Pesca (D.O.C.M. nº 19, de 29 de enero de 2015)

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APARTADO 1.- ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca
Especies autóctonas objeto de pesca	Trucha común	<i>Salmo trutta</i> Linnaeus, 1758	24 cm. talla mínima
	Barbo común	<i>Luciobarbus bocagei</i> (Steindachner, 1864)	18 cm talla mínima
	Barbo comizo* ¹	<i>Luciobarbus comizo</i> (Steindachner, 1864)	
	Barbo mediterráneo	<i>Luciobarbus guiraonis</i> (Steindachner, 1866)	
	Barbo cohorro	<i>Barbus haasi</i> Mertens, 1924	
	Barbo cabecicorto	<i>Luciobarbus microcephalus</i> (Almáza, 1967)	
	Barbo de Graells	<i>Luciobarbus graellsii</i> (Steindachner, 1866)	
	Barbo gitano	<i>Luciobarbus sclateri</i> (Günther, 1868)	
	Tenca	<i>Tinca tinca</i> (Linnaeus, 1758)	
	Boga del Tajo	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (Steindachner, 1865)	8 cm talla mínima
	Boga del Guadiana	<i>Pseudochondrostoma wilkommii</i> (Steindachner, 1866)	
	Madrilla	<i>Parachondrostoma miegii</i> (Steindachner, 1866)	
	Cacho	<i>Squalius pyrenaicus</i> (Günther, 1868)	
	Anguila	<i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758)	25 cm talla mínima
Especies autóctonas amenazadas	Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)	
	Loina	<i>Parachondrostoma arrigonis</i> (Steindachner, 1866)	
	Jarabugo	<i>Anaecypris hispanica</i> (Steindachner, 1866)	
	Bogardillo	<i>Iberocypris palaciosi</i> Doadrio, 1980	
	Blenio o fraile	<i>Salaria fluviatilis</i> (Asso, 1801)	
	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla del Robledillo	<i>Iberochondrostoma oretanum</i> (Doadrio & Carmona, 2009)	
	Calandino	<i>Iberocypris alburnoides</i> (Steindachner, 1866)	
	Lamprehuella	<i>Cobitis calderoni</i> Bacescu, 1962	
	Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1930)	
	Madrija* ²	<i>Parachondrostoma turiense</i> (Elvira, 1987)	
Especies exóticas	Cacho valenciano* ²	<i>Squalius valentinus</i> Doadrio & Carmona, 2006	* ² NOTA: Aunque no es una especie declarada amenazada se incluye en este apartado al no permitirse su pesca
	Bordallo del Gallo* ²	<i>Squalius castellanus</i> Doadrio, Perea & Alonso, 2007	
	Trucha arco iris	<i>Oncorhynchus mykiss</i> (Walbaum, 1792)	
	Carpa	<i>Cyprinus carpio</i> Linnaeus, 1758	
	Carpín	<i>Carassius auratus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Black bass, perca americana	<i>Micropterus salmoides</i> (Lacépède, 1802)	
	Lucio	<i>Leuciscus lucius</i> Linnaeus, 1758	
	Pez gato negro	<i>Ameiurus melas</i> (Rafinesque, 1820)	
	Perca sol, pez sol	<i>Lepomis gibbosus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Gobio	<i>Gobio lozanoi</i> Doadrio y Madeira, 2004	
	Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i> (Linnaeus, 1758)	
	Alburno	<i>Alburnus alburnus</i> (Linnaeus, 1758)	
Especies exóticas invasoras	Cangrejo rojo	<i>Frocambus clarkii</i> (Girard, 1852)	
	Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i> (Dana, 1852)	
	Siluro	<i>Sturis glans</i> Linnaeus, 1758	
	Gambusia	<i>Gambusia holbrookii</i> (Agassiz, 1758)	
	Escardino o Gardí	<i>Scardinius erythrophthalmus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Pez gato punteado, bagre de canal	<i>Ictalurus punctatus</i> (Rafinesque, 1818)	
	Rutilo, gardón	<i>Rutilus rutilus</i> (Linnaeus, 1758)	
			Prohibida su pesca
			Control de poblaciones mediante la pesca



APARTADO 2.- LA PESCA EN AGUAS DECLARADAS TRUCHERAS.

La pesca de la trucha común se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Los **períodos hábiles** para la pesca de trucha común son:

- Aguas de baja montaña. Apertura: primer domingo de abril; cierre: 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña. Apertura: primer domingo de mayo; cierre: 15 de octubre.

Todos los días de los periodos indicados son días hábiles para pesca en aguas declaradas trucheras, salvo en cotos que se regirán por su reglamentación específica.

Fuera de estos períodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies.

Los cebos autorizados:

- Aguas de alta montaña: sólo se autoriza el empleo de mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo.
- Aguas de baja montaña: se autoriza, además de los anteriores, señuelos artificiales provistos de un solo anzuelo.

En todas las aguas trucheras se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples.

Los anzuelos empleados en aguas trucheras carecerán siempre de arponcillo (se permite también el uso de anzuelos cuya muerte o arponcillo haya sido previamente inutilizada).

En aquellos tramos trucheros en los que se autorice la pesca del lucio durante la época de veda de la trucha común, los únicos señuelos autorizados serán los artificiales de más de diez centímetros de longitud total.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas trucheras. Los flotadores individuales adaptados al cuerpo ("patos") no se consideran embarcaciones a estos efectos.

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este apartado contempladas en las disposiciones provinciales.

APARTADO 3.-LA PESCA EN AGUAS NO DECLARADAS TRUCHERAS

La **pesca con caña** podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas si existiesen.

La **pesca de la trucha común**, se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

APARTADO 4.- PROHIBICIONES CON CARÁCTER GENERAL.

- a) El empleo de toda clase de redes.
- b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, excepto en embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades.
- c) La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y como cebo muerto las especies exóticas, además de sus partes y derivados.
- d) La pesca y el baño en los Refugios de Pesca.
- e) La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas a 50 m. en aguas trucheras y 10 m. en el resto de los casos.

- f) La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera del dominio público hidráulico, que tengan la señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g) Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h) Introducción de especies. Queda prohibida cualquier introducción de animales en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Agricultura, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.

APARTADO 5.- COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS LIMITACIONES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS.

Únicamente, podrán **comercializarse** las especies anguila, trucha arco-iris y cangrejo rojo, éste ultimo exclusivamente en muerto.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebra, almeja asiática, moco de roca...) además de las medidas que establezcan los organismos de cuena competentes, **se recomienda** limpiar, secar y, cuando sea posible, desinfectar cualquier tipo de embarcación, "patos", y cualquier otro medio utilizado para la pesca, en particular los reteles, rejones, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes.

Los ejemplares de las **especies exóticas** que pudiesen capturarse no podrán devolverse a las aguas, debiendo dárseles muerte inmediata, excepto cuando se capturen por razones de investigación, salud, seguridad de las personas o competiciones, previamente autorizada por la Consejería de Agricultura.

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 630/2013, las especies **black- bass, lucio, y cangrejo rojo** sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en la página 26 en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola y no les resulte posible regresar al mismo.

Se autoriza la **posesión y el transporte en muerto** de las especies exóticas invasoras relacionadas en la página 4 para las que se permite la pesca como control de poblaciones, ya sea con fines de autoconsumo o deposito en lugar apropiado para su eliminación.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del **control de poblaciones del cangrejo rojo** se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexiste con otras especies de cangrejos.

Se permite la **suelta de la especie trucha arco iris**, previa autorización administrativa, en los cotos intensivos incluidos en la página 27, al tratarse de cotos ya autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.



2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL

Nota: para la representación cartográfica de las aguas afluentes se han considerado únicamente cauces permanentes según la clasificación marcada por la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional 1:25.000.

2.1. ALBACETE.

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte, en todas las aguas libres de la provincia, excepto los embalses de Fuensanta, Cenajo y Camarillas.

CUENCA DEL JÚCAR

1. Río Júcar. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Tarazona de la Mancha. Presa de La Marmota. Lím. sup.: 700 m aguas arriba de la presa. Lím. inf.: 600 m. aguas abajo de la presa. Longitud: 1,3 km. (**TPS-1**)

2. Río Valdemembra-Charco Azul. Vedado de Pesca y prohibido el baño. T.m.: Motilleja y Mahora. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: dique. Superficie 0'5 has. (**VD-1**)

3. Río Jardín. Vedado de Pesca T.m.: Alcaraz y Casas de Lázaro. Lím. sup.: efluente de la piscifactoría El Zarzalejo. Lím. inf.: puente de la carretera de San Pedro. Longitud: 6 km. (**VD-2**)

4. Arroyo Masegoso. Vedado de Pesca T.m.: Masegoso y Peñascosa. Lím. sup.: Casa Molina. Lím. inf.: Puente de Masegoso. Longitud: 5 km. (**VD-3**)

5. Río Casas de Lázaro y afluentes. Vedado de Pesca T.m.: Casas de Lázaro, Peñascosa, Paterna del Madera y San Pedro. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: San Pedro. Longitud: 36,4 km. (**VD-4**)

6. Laguna Ojos de Villaverde. Prohibido, el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

CUENCA DEL SEGURA

Prohibido el uso de embarcaciones a motor para la pesca en toda su cuenca.

7. Río Endrinales. Refugio de Pesca. T.m.: Bogarra y Paterna del Madera. Lím sup.: nacimiento. Lím. inf.: Pk 179 de la carretera comarcal 415. Longitud: 11,9 km. (**VD-5**)

8. Río Mundo.

8.1. Refugio de Pesca Los Chorros del Río Mundo. T.m.: Riópar. Lím. sup.: nacimiento. Lím inf.: Presa del Molino. Longitud: 4,164 km. (**VD-6**)

8.2. Tramo pesca sin muerte.

· T.m.: Lítor. Lím. sup.: Tuberías Central Hidráulica de Hijar. Lím. inf.: puente ctra. Lítor – Elche de la Sierra. Longitud: 8,6 km (**TPS-2**)

· T.m.: Molinicos. Lím. sup.: desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Lím. inf.: desembocadura del arroyo de La Cañada. Longitud: 2 km. (**TPS-3**)

9. Laguna de los Patos. Vedado de Pesca T.m.: Hellín. Lím: toda la masa de agua. Superficie: 1 ha.(**VD-7**)

10. Rambla de Agra. Vedado de Pesca Tm.: Hellín. Lím. sup.: acueducto canal. Lím. inf.: presa. Longitud: 500 m.(**VD-8**)

11. Canal Casa de las Canas. Vedado de Pesca T.m. Hellín. Lím. sup.: compuerta del canal. Lím. inf.: central hidroeléctrica. Longitud: 1.750 m. (**VD-9**)

12. Laguna de Alboraj. Vedado de pesca y prohibido el baño. T.M. : Tobarra (**VD-25**)

13. Río Zumeta.

13.1 Vedado de Pesca T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Charco del Ojo. Lím. inf.: Puente de la Fuenseca. Longitud: 4 km. (**VD-10**)

13.2 Tramo pesca sin muerte. T.m. Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Puente de la Fonseca. Lím. inf.: Presa de Palomares. Longitud: 2,5 km. (**TPS-4**)

14. Río Acedas. Vedado de Pesca T.m.: Nerpio. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia del río Taibilla. Longitud: 2,4 km. (**VD-11**)

CUENCA DEL GUADIANA

15. Lagunas de Ruidera

15.1. Zonas vedadas (VD-12)

- Lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de “Hazadillas y Era Vieja”.
- Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

15.2 Prohibido el uso de anzuelos múltiples.

15.3 Los barbos (barbo cabecicorto, barbo comizo y barbo mediterráneo) solo mediante pesca sin muerte.

16. Arroyo del Sabinar. Vedado de Pesca T.m.: Osa de Montiel (Albacete) y Villahermosa (Ciudad Real). Lim. sup. Inicio del término municipal de Osa de Montiel. Lim. inf.: desembocadura en el río Vado Blanco o Pinilla. Longitud: 8,6 km (**VD-19**)

CUENCA DEL GUADALQUIVIR

SUBCUENCA DEL GUADALMENA

17. Río del Escorial. Vedado de pesca. T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río de la Mesta. Longitud: 7'5 km. (**VD-13**)

18. Río Barrancazo. Vedado de Pesca T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.:



puente carretera del Escorial C-415. Longitud 3 km.(**VD-14**)

19. **Río de Cortes.** Vedado de Pesca T.m.: Peñascosa y Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera N-322. Longitud: 12'5 km. (**VD-15**)

20. **Río de la Mesta.**

20.1 Vedado de Pesca

· T.m.: Alcaraz. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el Río Escorial. Longitud: 7'5 km. (**VD-16**)

· T.m.: de Bienservida y Villapalacios. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente del Vaillo. Longitud: 5 km. (**VD-17**)

21. **Río Turruchel.** Vedado de Pesca T.m.: Bienservida. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: zona recreativa de Migarria Longitud: 2 km(**VD-18**)

22. **Río Salobre.** Vedado de Pesca T.m.: Salobre. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del puente del pueblo. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente del pueblo. Longitud: 600 m. (**VD-20**)

23. **Río de Zapateros.** Vedado de Pesca T.m. de Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Puente de las parideras. Longitud: 6 km. (**VD-21**)

24. **Río Angorrilla.** Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud: 10'5 km. (**VD-22**)

SUBCUENCA DEL GUADALIMAR

25. **Río Sotillos.** Vedado de Pesca T.m.: Vianos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera C-412. Longitud 1'5 km. (**VD-23**)

26. **Arroyo Río Frío.** Vedado de Pesca T.m.: Riópar, Cotillas y Villaverde. Lím. sup.: presa del coto Arroyo Frío. Lím. inf.: confluencia con el río Guadalimar. Longitud: 4,2 km. (**VD-24**)

2.2. CIUDAD REAL.

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el D.O.C.M. nº 61, de 15 de diciembre de 1.995).

1. **Río Bullaque.** Vedado de pesca. T.m.: Retuerta del Bullaque. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Presa de la Torre de Abraham. Lím. inf.: mitad de la tabla de los Perros. Longitud: 3,3 km. (**VD-26**)

2. **Río Guadiana.** En el paraje "Estrecho de las Hoces", en el término municipal de

Puebla de Don Rodrigo (desde el inicio del estrecho hasta el límite entre los términos municipales de Puebla de Don Rodrigo y Arroba de los Montes), la pesca será sin muerte para todas las especies autóctonas.(TPS-5)

3. Río Valdeazogues. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su cruce con la carretera comarcal C-424 (de Almadén a Almadenejos) hasta su confluencia con el río Guadalmez, incluido el embalse de Castilseras. Términos municipales de Almadén y Chillón. No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de este tramo por su elevado contenido en metales pesados.(TPS-6)

4. Río Guadalmez.

4.1. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. Desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena. Términos municipales de Chillón y Guadalmez. No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de este tramo por su elevado contenido en metales pesados.(TPS-7)

4.2 Vedado de Pesca. Reserva Fluvial del Río Guadalmez. Lím. sup.: desembocadura del arroyo de Las Buenas Hierbas, en el t.m. de Fuencaliente. Lím. inf.: desembocadura del arroyo del Sotillo, en el t.m. de Almodóvar del Campo. Longitud: 56,4 km.(VD-27)

5. Embalse de La Serena, en el término municipal de Guadalmez. Pesca sin muerte para todas las especies autóctonas. (TPS-8)

6. Embalse de abastecimiento a Abenójar denominado Arroyo de la Virgen, en el término municipal de Abenójar. Vedado de pesca.(VD-28)

7. Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas. Vedado de pesca sólo el tramo de la margen izquierda comprendida entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa.(VD-29)

8. Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Vedado de pesca en todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección.(VD-30)

9. Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.

9.1. Zonas vedadas:(VD-12)

- Las lagunas Blanca, Conceja, Tomilla, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.
- Lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

9.2. En las lagunas de Ruidera no vedadas y en el embalse de Peñarroya, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass en el citado embalse.



9.3. Los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

10. **Río Estena.** Vedado para la pesca. T.m.: Navas de Estena y Horcajo de los Montes. Tramo: aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Paraje La Naciente del Estena. Lím. inf.: Paraje La Tabernilla. Longitud: 30,6 km.(**VD-31**)

11. **Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque**, junto a la finca Los Valles, en el término municipal de Retuerta del Bullaque. Vedado de pesca.(**VD-32**)

2.3. CUENCA.

CUENCA DEL TAJO

SUBCUENCA DEL TAJO

1. Río Tajo

1.1 En el tramo comprendido desde su nacimiento hasta la entrada en la provincia de Guadalajara el periodo hábil para la pesca de la trucha será el comprendido entre el 1 de Junio y el 31 de Agosto.

1.2 En el tramo colindante con la provincia de Guadalajara se adelanta el cierre al 30 de Septiembre.

SUBCUENCA DEL GUADIOLA

2. Río Guadiela.

2.1. Vedados de pesca:

• Río Guadiela. T.m.: Cueva del Hierro, Beteta. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: cruce con la carretera A-202 de Cueva del Hierro a Beteta. Longitud: 6 km.(**VD-33**)

• Arroyo Portezuelas. T.m.: Valsalobre y Beteta: Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 8 km. (**VD-34**)

• Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo. T.m.: El Pozuelo y Carrascosa de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 4 km. (**VD-35**)

• Arroyo Palomares o de la Vega. T.m.: Cañizares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 6,3 km. (**VD-36**)

• Río Alcantud y afluentes. T.m.: Alcantud. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 9 km. (**VD-37**)

2.2. Río Guadiela .Pesca del barbo únicamente en la modalidad sin muerte. . Lím. sup.: Presa de la Ruidera. Lím. inf.: Presa de la Sartenilla.

2.3. Se establece un vedado temporal desde el 1 de abril al 30 de junio en el tramo comprendido entre los 200 m aguas arriba de la presa del Molino de los Ratones (cola del embalse de Buendía en el río Guadiela) y 200 metros aguas abajo de la misma, situado entre los términos municipales de Alcohujate, Cañaveruelas y Alcocer. (**VD-38**)

2.4. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables

hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Laguna del Tobar. T.m.: Beteta. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Embalse de Chincha. T.m.: Cañizares y Carrascosa de la Sierra. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Río Guadiela. T.m.: Alcantud, Arandilla del Arroyo, Albendea y San Pedro de Palmiches. Límite superior: Azud de los baños de Alcantud. Límite inferior: Presa de la Sartenilla.
- Embalse de La Ruidera. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

2.5. Embalses de Buendía y Bolarque. Se autoriza el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

3. Río Cuervo

3.1. Vedados de pesca:

- Río Cuervo. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: puente de la carretera Tragacete-Masegosa. Longitud: 1 km.**(VD-39)**
- Arroyo de Vaquerizas. T.m.: Vega del Codorno y Cuenca. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 5 km. **(VD-40)**
- Arroyo de los Migueletes. T.m.: Cuenca y Vega del Codorno. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 3 km. **(VD-41)**

3.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Embalse de la Tosca. T.m.: Santa María del Val. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.



4. Río Escabas.

4.1. Vedados de pesca:

- Río Escabas y afluentes. T.m: Cuenca y Las Majadas. Lím. sup.: entrada en el Parque del Hosquillo. Lím. inf: salida del Parque del Hosquillo. Longitud: 6 km. (**VD-42**)
- Arroyo del Peral. T.m: Cuenca y Fuertescusa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Escabas. Longitud: 10 km. (**VD-43**)

4.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Río Escabas. T.m.: Fuertescusa, Cañamares, Priego y Albendea. Límite superior: desembocadura del arroyo del Peral. Límite inferior: desembocadura en el río Guadiela.
- Río Trabaque, T.m.: Albalate de las Nogueras, Villaconejos de Trabaque y Priego. Límite superior: desembocadura del río Albalate. Límite inferior: desembocadura en el río Escabas.

CUENCA DEL JUCAR

SUBCUENCA DEL JUCAR

5. Río Júcar.

5.1. Refugios de Pesca:

- Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero. T.m.: Húelamo. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 8 km. (**VD-44**)

5.2. Vedados de pesca:

- Río Júcar T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: 1 Km. aguas arriba del puente de la carretera CM-2106 en Tragacete. Longitud: 6 Km. (**VD-45**)
- Arroyo Salado. T.m.: Tragacete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 2 Km..(**VD-46**)
- Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: salida de la piscifactoría del Rincón de Uña. Longitud: 0,8 Km. (**VD-47**)
- Arroyo del Cambrón. T.m.: Villalba de la Sierra y Cuenca. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km. (**VD-48**)
- Río Huécar. T.m.: Palomera. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de las Tablas o fuente del Castillejo. Longitud: 1,1 Km. (**VD-49**)
- Río Huécar. T.m.: Cuenca. Límite superior: puente de San Pablo. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 1,1 Km. (**VD-50**)

- Complejo lagunar del río Moscas. T.m.: Arcas del Villar, Cuenca y Fuentes. Todas las lagunas y las acequias que las delimitan y que conforman la Microrreserva “Complejo Lagunar del río Moscas”. **(VD-51)**
- Lagunas de Ballesteros. T.m.: Arcas del Villar, Villar de Olalla y Valdetortola. Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Ballesteros. **(VD-52)**
- Arroyo del Egidillo. T.m.: Villanueva de los Escuderos y Villar de Olalla. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 Km. **(VD-53)**

5.3. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Embalse de La Toba. T.m.: Cuenca y Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Laguna de Uña. T.m.: Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Río Júcar. T.m.: Cuenca y Villar de Olalla. Límite superior: desembocadura del río Mariana. Límite inferior: desembocadura del río Egidillo.

5.4 **Embalse de Alarcón.** Se autoriza el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

5.5. Río Júcar, desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia: Barbos y cachos sólo mediante pesca sin muerte.

SUBCUENCA DEL CABRIEL

6. Río Cabriel.

6.1. Vedados de pesca:

- Río Cabriel. T.m.: Salvacañete y Zafrilla. Límite superior: entrada en la provincia. Límite inferior: 2 Km. aguas arriba del puente de la carretera CUV-5003 a El Cañigral, y todas las aguas vertientes a este tramo, incluyendo el río Zafrilla y el arroyo Masegosillo. Longitud: 22,4 Km. **(VD-54)**
- Río Mayor o de la Laguna ó del Soto. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: entrada de la Laguna del Marquesado. Longitud 2,5 Km. **(VD-55)**



· Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Límite superior: salida del río desde la Laguna del Marquesado. Límite inferior: puente de la carretera CM-2106 a Huerta del Marquesado. Longitud 2,5 Km.(**VD-56**)

· Río Tejadillos. T.m.: Laguna del Marquesado, Tejadillos, Campillo Sierra y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Campillos, incluidos el arroyo del Puerto y el arroyo del Riacho. Longitud: 14 Km. (**VD-57**)

· Río Salinas del Manzano ó Henarrubia. T.m.: Tejadillos, Salinas del Manzano y Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: confluencia con el arroyo de la fuente del Pino. Longitud: 10 Km. (**VD-58**)

· Arroyo de la Virgen ó de las Fuentes. T.m.: Cañete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura en el río Mayor del Molinillo. Longitud: 3 Km. (**VD-59**)

6.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

· Laguna del Marquesado. T.m.: Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de Junio.

· Río Mayor del Molinillo. T.m.: Cañete y Boniches. Límite superior: desembocadura del arroyo de la Virgen o de las Fuentes. Límite inferior: desembocadura en el río Gabriel.

· Río Gabriel. T.m.: Villar del Humo, Cardenete, Víllora y Enguídanos. Límite superior: desembocadura de la rambla del Santillo. Límite inferior: puente de la carretera de Enguídanos a Mira.

6.3. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el siguiente tramo:

· Río Gabriel. T.m.: Pajaroncillo. Límite superior: puente romano de Cristinas. Límite inferior: "Puente Vieja" (UTM/ETRS89 (609118, 4416739)).

6.4. **Embalse del Bujioso.** Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

6.5. **Embalse de Contreras.** Se autoriza el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

7. Río Guadazaón.

7.1. Vedados de pesca:

- Río Guadazaón. T.m.: Valdemoro de la Sierra. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: desembocadura del río Guadarroyo, incluido éste y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 25.5 Km. (**VD-60**)

Lagunas de Cañada del Hoyo. T.m.: Cañada del Hoyo. Todas las lagunas incluidas en el Monumento Natural de las lagunas de Cañada del Hoyo. (**VD-61**)

7.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de todas las especies pescables hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Río Guadazaón. T.m.: Carboneras de Guadazaón, Reillo, Arguisuelas, Monteagudo de las Salinas, Yémeda, Paracuellos de la Vega, Víllora y Enguídanos. Límite superior: puente de la carretera N-420. Límite inferior: desembocadura en el río Cabriel.

8. Río Ojos de Moya.

8.1. Vedados de pesca:

- Río Ojos de Moya ó de las Olmedillas. T.m.: Moya, Fuentelespino de Moya y Landete. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: puente de la CUV-5003 en los Huertos de Moya, y todas las aguas vertientes a este tramo. Longitud: 16.1 Km. (**VD-62**)

- Río Ojos de Moya. T.m.: Mira. Límite superior: puente del Ladrillo de Mira. Límite inferior: puente de Hierro de Mira. Longitud: 0,8 Km. (**VD-63**)

8.2. En los siguientes tramos, se autoriza la extracción de la trucha hasta el 31 de Agosto, estableciendo en el caso de la trucha común un cupo máximo diario de 4 ejemplares, así como el empleo de todos los cebos no prohibidos. En la época de veda de la trucha se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo vegetal y anzuelo sin arponcillo:

- Río Ojos de Moya. T.m.: Mira Límite superior: puente de Hierro de Mira. Límite inferior: desembocadura en el embalse de Contreras, incluyendo el río Narboneta o Henares.

SUBCUENCA DEL TURIA

9. **Río de Arcos.** Vedados de pesca. T.m.: Santa Cruz de Moya. Lím. sup.: entrada en la provincia. Lím. inf.: desembocadura en el río Turia. Longitud: 6,5 km. (**VD-64**)

10. **Laguna de Talayuelas.** Vedados de pesca. T.m.: Talayuelas. Laguna incluida dentro de la Microrreserva de la Laguna de Talayuelas. (**VD-65**)



2.4. GUADALAJARA.

En los tramos de pesca sin muerte, el cebo permitido será únicamente mosca artificial sin arponcillo en el anzuelo y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo.

CUENCA DEL TAUJO

SUBCUENCA DEL JARAMA

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil de pesca al primer domingo de mayo en aguas trucheras de los ríos Jarama y Jaramilla, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto.

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente.

Cierre: En todas las aguas libres trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

1. Río Jarama.

1.1. Vedados de pesca

- Arroyo Horcado. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2 km.(**VD-66**)
- Arroyo Ermito. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 2,5 km.(**VD-67**)
- Río Berbellido y afluentes. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 18,5 km.(**VD-68**)
- Arroyo de las Huelgas. T.m.: Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jarama. Longitud: 5 km.(**VD-69**)
- Arroyo Vallosera: T.m. Campillo de Ranas y El Cardoso de la Sierra. Límite superior: nacimiento. Límite inferior: embalse del Vado. Long: 10,7 kms.(**VD-70**)
- Arroyo del Palancar. T.m.: Valdesotos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.(**VD-71**)
- Río Lozoya. Tm. Alpedrete de la Sierra y Uceda. Lim.: sup.: Presa de la Parra. Lim.: inf.: Confluencia con el río Jarama. Longitud 10,5 km.(**VD-72**)
- Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, Mesones, El Casar. Vedado de pesca.(**VD-73**)

1.2. Tramos pesca sin muerte.

- T.m. El Cardoso de la Sierra y la Hiruela (Madrid). Lím.: puente de la carretera que une Cardoso de la Sierra con Montejo de la Sierra. Lím. Inf.: junta con el arroyo de las

Huelgas. Longitud: 9 km.(**TPS-9**)

- Tm: Retiendas y Valdesotos. Lím. Sup.: Presa del embalse de El Vado. Lim. Inf.: Puente de la carretera que une las poblaciones de Puebla de Valles con Valdesotos. Longitud: 10,5 km.(**TPS-10**)

1.3. Se autoriza la pesca de ciprínidos durante la época de veda de la trucha común, desde el puente sobre el río de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casas de Uceda, hasta su confluencia con el río Lozoya, exclusivamente con cebo natural de origen vegetal.

2. Río Jaramilla.

2.1. Vedado de pesca.

• Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra y Majaelrayo. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el arroyo del Cañamar. Longitud: 9 km.(**VD-74**)

• Arroyo Cañamar. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Peñalba). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.(**VD-75**)

• Río Veguillas. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: confluencia con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.(**VD-76**)

2.2. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Corralejo) y Campillo de Ranas (Roblelacasa). Lím. sup.: Arroyo de La Matilla. Lím. inf.: confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.(**TPS-11**)

SUBCUENCA DEL HENARES

Pesca en aguas no trucheras:

En el tramo del río Henares y las aguas que afluyen al mismo entre el límite inferior de sus aguas trucheras y el puente de Cerezo de Mohernando, el periodo hábil de pesca de trucha será del primer Domingo de abril al 30 de septiembre. Los cebos permitidos serán exclusivamente los permitidos en aguas trucheras. Durante la época de veda de la trucha común, en este tramo se autoriza la pesca de ciprinidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal.

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Apertura: Se retrasa la apertura del periodo hábil de pesca :

- Río Sorbe y Arroyo de Valverde de los Arroyos hasta su confluencia, y todas las aguas que confluyen a este punto: primer domingo de mayo.
- Ríos Bornova y Pelagallinas, hasta sus juntas, y todas las aguas que confluyen a este punto: primer domingo de mayo.
- Laguna de Somolinos (termino municipal de Somolinos):1 de junio.

Cierre: En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período

hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.

En el embalse de Alcorlo y El Atance se permite la pesca de ciprinidos en época de veda de trucha con los cebos que se indican en los apartados correspondientes.

3. Río Henares.

3.1. Vedados de pesca.

- Lagunas artificiales de las Graveras del arroyo del Tejar Barbatona (UTM/ETRS89 x:535494, y:4546860) T.m de Sigüenza. (**VD-77**)
- Lagunas artificiales de graveras del Acierto ubicadas en el término municipal de Pelegrina (Sigüenza).(**VD-78**)
- Navajo de La Dehesa (UTM/ ETRS89 x:530633, y:4535396)y la Charca del área de descanso de la autovía (UTM/ ETRS89 x:530720, y:4535114) del T.m. de Torremocha del Campo.(**VD-79**)
- Navajos y lagunas temporales existentes en los términos municipales de Villaseca de Uceda, Valdenuño Fernández, Viñuelas, Fuentelahiguera de Albatages y Usanos. (**VD-80**)

3.2. Tramo pesca sin muerte . T. m Castilblanco de Henares y Jadraque. Sup: límite de los términos municipales de Bujalaro y Jadraque. Lím. Inf: confluencia con el río Bornoba. Longitud: 15,3 km. (**TPS-12**)

3.3. **Embalse de Atance.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal.

4. Río Dulce.

4.1. Tramo de pesca sin muerte. T.m.: Estriegana, Sauca (Jodra del Pinar), Sigüenza (Barbatona, Peregrina y La Cabrera). Lím. sup.: puente de la carretera a la población de Jodra del Pinar. Lím. inf.: Puente de la Cabrera. Longitud: 14,5 km. (**TPS-13**)

5. **Embalse de Pálmaces.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal. Se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca.

6. Río Bornova.

6.1. Tramo de pesca sin muerte.

• Río Bornoba.T.m.: Gascueña de Bornova y Villares de Jadraque. Lím. sup.: presa fábrica de la Constante. Lím. inf.: Confluencia con el río Cristóbal o de La Vega. Longitud: 9 km. (**TPS-14**)

• Laguna de Somolinos. T.m.: Somolinos. (**TPS-15**)

• Río Cristóbal o de la Vega. T.m.: Villares de Jadraque, Navas de Jadraque y Zarzuela de Jadraque. Lím. sup.: Puente de la carretera existente en Navas de Jadraque.

Lím.inf.: confluencia con el río Bornova. Longitud: 8 km.(**TPS-16**)

6.2. Refugio de Pesca. Río Pelagallinas. T.m.: Prádena de Atienza, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, El Ordial y Bustares. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta de los ríos Pelagallinas y Bornova. Longitud: 18,7 km.(**VD-81**)

6.3. Vedados de pesca:

• Río Manadero o Bornoba (excepto la Laguna de Somolinos). T.m.: Somolinos y Albendiego. Lím. sup. nacimiento. Lím. Inf.: Juntas con el Condemios. Longitud: 7,2 km.(**VD-82**)

• Río Condemios. T.m.: Condemios de Arriba, Condemios de Abajo y Albendiego. Lím. sup. nacimiento, aguas arriba de la presa de Poyatos. Lím. Inf.: Juntas con el Bornova. Longitud: 13,5 km. Incluye todas las aguas vertientes a este tramo.(**VD-83**)

6.4. **Embalse de Alcorlo.** Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal, así como el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

Se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca.

7. Río Sorbe.

7.1. Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal en sus aguas libres situadas desde la presa de Peñahora o presa del colchón, donde se produce la toma de aguas para Alcalá de Henares en el término municipal de Humanes, hasta su desembocadura en el río Henares.

7.2. Vedado de pesca.

• Río Lillas. Tm. Cantalojas. Lim. : sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el arroyo de La Tonda. Longitud: 8,5 km.(**VD-84**)

• Río Zarza. Tm. Cantalojas. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el arroyo del Manzano. Longitud: 6,3 km. (**VD-85**)

• Río Sonsaz. Tm. Cantalojas y Valverde de los Arroyos Lím.: sup.: Nacimiento. Lim. inf.: Confluencia con el arroyo del Prado de la Venta. Longitud: 10,3 km.(**VD-86**)

7.3. Tramo de pesca sin muerte

• Río Sorbe. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Arroyo de los Guindos. Lím. inf.: 1 km. aguas debajo de la confluencia con el río de la Hoz. Longitud: 4 km.(**TPS-17**)

• Río Sorbe. T.m.: La Huerce y Valverde de los Arroyos. Lím. sup.: confluencia con el río Sonsaz. Lím. inf.: Molino de Palancares. Longitud: 13,5 km.(**TPS-18**)

• Río Lillas. T.m.: Cantalojas. Lím sup.: arroyo de la Tonda. Lím. inf.: junta con el río Zarza. Longitud: 2,5 km(**TPS-19**)

• Río de la Hoz. T.m.: Cantalojas y Galve de Sorbe. Lím. sup.: Chorrera del Pozo Verde. Lím inf.: confluencia con el río Sorbe. Longitud: 1 km.(**TPS-20**)

• Río Zarza. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: arroyo del Manzano. Lím. inf.: junta con el río Lillas. Longitud: 3,9 km.(**TPS-21**)



SUBCUENCA DEL TAJUÑA

Periodos hábiles en aguas trucheras

Cierre: En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. Excepto, en el cauce principal del río Tajuña desde las aguas embalsadas por el embalse de La Tajera hasta el límite inferior de sus aguas trucheras, en que se cierra el 30 de septiembre.

8. Río Tajuña.

8.1. Tramo de pesca sin muerte.

- Río Tajuña. T.m.: Maranchón y Luzón. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: límite de términos municipales de Luzón y Anguita. Longitud: 20 km.(TPS-22)
- Río Tajuña .Tm.: Luzaga y Alcolea del Pinar (Cortes de Tajuña). Lím. Sup.: Juntas con el río Lamadre. Lím. Inf.: 3 km. aguas abajo del puente de Cortes de Tajuña. Longitud: 7 km.(TPS-23)
- Río Tajuña. T.m.: Torremocha del Campo (Renales) y Abánades. Lím. sup.: presa de la derivación de la central de Abánades. Lím. inf.: presa del molino Cuadrado. Longitud: 10 km. (TPS-24)
- Río Tajuña.Tm.: El Sotillo. Lím. Sup.: 3 km. aguas arriba de la línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Lím inf.: Línea de términos municipales de Cifuentes (Moranchel) con Las Inviernas. Longitud: 3 km. (TPS-25)
- Río Tajuña. T.m.: Brihuega. Lím. Sup.: Caserío de Cívica. Lím inf.: 1,5 km. aguas abajo del Caserío de Cívica. Longitud 1,5 km.(TPS-26)
- Río Tajuña .T.m.: Brihuega. Lim. sup.: 2,5 km. aguas arriba de la antigua central eléctrica del Molino de Sobrestante. Lim. inf.: Presa de derivación de aguas, situada 3 km. aguas abajo del Molino de Sobrestante. Longitud: 5,5 km. (TPS-27)
- Río Tajuña .T.m.: Brihuega y Valfermoso de Tajuña. Lim. sup.: 5 km. aguas arriba del puente de entrada a la localidad de Archilla. Lim. Inf.: presa de derivación de aguas para el molino de Valfermoso de Tajuña. Longitud: 15 km.(TPS-28)
- Río Tajuña. T.m: Romanones. Lim. sup.: Límite de términos municipales de Valfermoso de Tajuña con Romanones. Lim. inf.: Límite de términos municipales de Romanones con Armuña de Tajuña. Longitud: 9 km.(TPS-29)

8.2. Arroyo de Torrejón. Durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal.

SUBCUENCA DEL TAJO

Periodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre:

a) Aguas de alta montaña:

Río Cabrillas: 31 de julio.

Río Tajo aguas abajo de su confluencia con el Hoz Seca: 15 de octubre.

Resto de alta montaña: 30 de septiembre.

b) Aguas de baja montaña:

Río Tajo, cauce principal aguas arriba de su confluencia con el Río Ablanquejo: 15 de octubre.

Río Gallo, cauce principal y resto de cauce principal del río Tajo : 30 de septiembre.

Resto de baja montaña: 31 de julio.

9. Río Tajo.

9.1. Vedado de Pesca.

- Río Tajuelo o de la Hoz. Tm. Poveda de la Sierra. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 4,5 km.**(VD-87)**
- Río Cabrillas. T.m. Orea Y Checa. Lím.: sup: Nacimiento. Lim.: inf: Confluencia con el arroyo de Checa. Longitud: 9,4 km.**(VD-88)**
- Arroyo de Checa. T.m.: Checa. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Cabrillas. Longitud: 2,3 km.**(VD-89)**
- Río Ablanquejo. Tm. Ablanque y Huerta Hernando. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Linares o Salado. Longitud 12,4 km.**(VD-90)**
- Río Linares o Salado. Tm. Anguita (Santa María del Espino), Riba de Saelices y Huertahernando. Lim.: sup.: Nacimiento. Lim.: inf.: Confluencia con el río Ablanquejo. Longitud: 17,5 km.**(VD-91)**
- Río Ompolveda. T.m.: Peralveche, Escamilla y Pareja. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de Entrepeñas. Con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el punto 1,5, apartado d) Longitud: 13,5 km.**(VD-92)**
- Laguna de Taravilla. T.m: Taravilla. **(VD-93)**
- Lagunas de "Los Navajos" (UTM/ETRS89 x:603718, y:4499621) del T.m. de Alcorches. **(VD-94)**
- Laguna de Sacecorbo (UTM/ETRS89 x:603718, y:4499621) del T.m. de Sacecorbo. **(VD-95)**

9.2. Tramo de pesca sin muerte .

- Río Tajo. T.m.: Zaorejas y Corduente (Lebrancón). Lím. sup.: límite de términos municipales de Fuembellida y Corduente (Lebrancón). Lím. inf.: Vado de Salmerón (límite de términos municipales de Lebrancón y Cuevas Labradas). Longitud: 3,2 km.**(TPS-30)**



- Río Tajo T.m.: Olmeda de Cobeta (Buenafuente del Sistal) y Zaorejas. Lím. sup.: central hidroeléctrica de la Rocha. Lím. inf.: estrecho del río Tajo situado a 1,3 km. aguas abajo de la pista forestal que baja al río Tajo desde Buenafuente del Sistal. Longitud: 7,3 km.(**TPS-31**)
- Río Tajo. T.m.: Zaorejas (Huertapelayo) y Huertahernando. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de Tagüenza. Lím. inf.: Puente de Tagüenza. Longitud: 1 km.(**TPS-32**)
- Río Hoz Seca. T.m.: Orea y Checa. Lím. sup.: límite de provincias de Guadalajara y Teruel. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 25 km.(**TPS-33**)
- Río Ablanquejo. T.m.: Sacecorbo y Huertahernando. Lím. sup.: Molino de Canales. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 3 km.(**TPS-34**)
- Arroyo de la Vega Vallejo del Espinar. Tm: Trillo (Viana de Mondejar) y Peralveche. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: juntas con el Arroyo Valfrión. Longitud: 10,5 km Tramo de pesca sin muerte.(**TPS-35**)
- Río Cifuentes. T.m.: Trillo. Lím. sup.: El Puentecillo. Lím. inf.: confluencia con el río Tajo. Longitud: 0,45 km.(**TPS-36**)
- Arroyo de la Solana. Tm. Pareja (Cereceda) y Trillo (La Puerta y Viana de Mondejar). Lím. Sup.: juntas con el arroyo Valfrión. Lím. Inf.: Límite de los términos municipales de Pareja (Cereceda) y Mantiel. Longitud: 12,5 km.(**TPS-37**)

9.3. Se autoriza el empleo de trucha arco iris como cebo vivo para la pesca en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Bolarque, Zorita de los Canes y Almoguera, sin limitación de talla y procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Agricultura.

9.4. Uso de embarcaciones:

- Se prohíbe el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y flotadores individuales en el tramo del río Tajo afectado por la Reserva Fluvial Sotos del Río Tajo, en los T.m. de Zorita de los Canes, Pastrana y Yebra. Desde la presa de la central nuclear de Zorita situada aguas abajo de la carretera CM-200 que une Pastrana y Almonacid de Zorita en el punto de coordenadas UTM/ETRS89 x:508740,y:4466214) hasta el puente de la carretera de acceso a Zorita de los Canes UTM/ETRS89 x:508001,y:4463286. Longitud 9,2 Km.
- Embalse de Almoguera: sólo se autorizan para la pesca embarcaciones sin motor.
- Embalses de Entrepeñas, Buendía, Zorita, Bolarque y Estremera: Se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca.
- En el embalse de Almoguera, Zorita y Estremera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca ni el de flotadores individuales, por protección de la cría de avifauna.

10. Río Gallo.

10.1. Vedado de pesca.

- Río Bullones. T.m: Tierzo, Fuembellida, Escalera, Valhermoso Lebrancon (Cuevas Minadas).Lím. sup.: puente de la carretera a Fuembellida. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 10,5 km.(**VD-96**)

· Río Arandilla. T.m.: Torremocha del Pinar, Cobeta, Villar de Cobeta y Torrecilla del Pinar. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: junta con el río Gallo. Longitud: 14 km.(**VD-97**)

10.2. Tramo de pesca sin muerte.

· Río Gallo. T.m.: Prados Redondos y Castilnuevo. Lím. sup.: entrada en el municipio de Prados Redondos (Chera). Lím. inf.: Puente de Tablas de Castilnuevo. Longitud: 15 km.(**TPS-38**)

· Río Gallo. T.m.: Rillo de Gallo y Corduente. Lím. sup.: Puente de la Serna. Lím. inf.: Arroyo del Molinillo. Longitud: 4 km.(**TPS-39**)

· Río Gallo. Tm.: Corduente. Lím. Sup.: Puente de Ventosa. :Lim. Inf.: Ermita de Nuestra Señora de La Hoz. Longitud.: 2,7 km.(**TPS-40**)

· Río Gallo. T.m.: Corduente (Cuevas Labradas). Lím. sup.: Vado de Cuevas Labradas. Lím. inf.: junta con el río Arandilla. Longitud: 4,6 km.(**TPS-41**)

· Río Gallo. Tm.: Zaorejas (Villar de Cobeta) y Corduente (Cuevas Labradas). Lím. Sup.: Confluencia con el río Arandilla. Lim. Inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 3,5 km.(**TPS-42**)

10.3.Río Gallo y sus afluentes. Los ejemplares de cacho o bordallo del Gallo mediante pesca sin muerte.

11. **Laguna de Setiles** (T.m. de Setiles): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

CUENCA DEL EBRO

SUBCUENCA DEL JALON.

Períodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre: 31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

12. Río Mesa.

12.1. Tramo de pesca sin muerte.T.m.: Selas, Anquela del Ducado, Mazarete, Estables (Anchuela del Campo), Maranchon (Turmiel, Codes, Clares, Balbacil), Mochales y Villel de Mesa. Lím. Sup.: nacimiento. Lím. Inf.: Molino de La Cuesta. Longitud: 30,8 km.(**TPS-43**)

13. **Laguna Honda** (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador.

14. **Arroyo de la Hoz.** Vedado de pesca. Término municipal de El Pobo de Dueñas. Lim: Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara. Longitud: 5 km. (**VD-98**)



2.5. TOLEDO

CUENCA DEL TAJO

1. Embalse de Cazalegas.

- 1.1. Autorizado solamente el uso para la pesca de embarcaciones sin motor.
- 1.2. Vedado de pesca en el término municipal de Cazalegas. 1.000 metros del margen izquierdo del embalse desde la presa, coincidente con zona de baño, entre coordenadas UTM/ETRS89 (x: 354620, y:4430460) y (x: 355517, y:4430773)en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive.(**VD-99**)

2. Embalse de Rosarito.

- 2.1. Prohibido el uso de todo tipo de embarcaciones para la pesca.
- 2.2. Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

3. Embalse de Azután. Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

4. Embalse de Castrejón. Vedado de pesca. Término municipal de Polán. Lím. sup.: 3.500 metros aguas arriba de la presa (principio de la zona inundable del paraje Soto de Batanejos). Lím. inf.: 1.000 metros aguas arriba de la presa.(**VD-100**)

5. Río Tajo (margen derecha). Vedado de pesca. T.m.: Toledo. Lím. sup.: Casa del Diamantista. Lím. inf.: La Torre del Hierro. (**VD-101**)

6. Arroyo del Torcón. Vedado de pesca. T.m.: Menasalbas. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el embalse del Torcón, incluido el embalse de cabecera del Torcón. (**VD-102**)

7. Embalse de Navalucillos. Únicamente se permite la pesca de trucha arco-iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

8. Arroyo del Chorro. Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: Presa situada aguas abajo de la confluencia de arroyo del Chorro con el arroyo de la Calanchera.(**VD-103**)

9. Río Pusa. Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: confluencia del río Pusa con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: desembocadura en el embalse de los Navalucillos.(**VD-104**)

CUENCA DEL GUADIANA

10. **Río Estena**. Vedado de pesca. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia.(**VD-105**)
11. **Arroyo del Linchero**. Vedado de pesca. T.m.: Robledo del Mazo (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real). Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Estenilla. (**VD-106**)
12. **Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros**. Vedado de pesca. T.m.: Villafranca de Los Caballeros. Lím.: toda la masa de agua.(**VD-107**)
13. **Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros**. Vedado de pesca, en toda la masa de agua excepto en los puestos habilitados para ello.(**VD-108**)
14. **Río Cigüela**. Vedado de pesca. Término municipal de Villafranca de los Caballeros. Limites: puntos de entrada y salida del río en el refugio de fauna de las fincas “Dehesa Presa Rubia” y “Rabo de Pastrana”.(**VD-109**)
15. **Embalse de Cijara**. Autorizado el uso de todo tipo de embarcaciones para la pesca.

3. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE CANGREJO ROJO, BLACKBASS Y LUCIO.

En el Anexo III de la Orden de 22 de enero de 2015, de vedas de pesca de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 19, 29 de enero de 2015) se detallan las zonas donde se autoriza la pesca de las especies Black bass, lucio, y cangrejo rojo en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola y no les resulte posible regresar al mismo, de acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

[Ver mapa.](#)



4. COTOS INTENSIVOS

4.1. ALBACETE.

Río / Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas
Mundo	El Talave	CI-1	Intensivo	200 ha	Todo el año	Todos excepto J y V no festivos	6 trucha arco iris
Segura	El Gallego	CI-2	Intensivo	2 ha	Todo el año, excep. julio y agosto	L, M, V, S, D y F	7 truchas arco iris
Cabriel	Taibilla	CI-3	Intensivo	50 ha.	15 F al 31 Oc	J, V, S, D y F	7 truchas arco iris
Júcar	Valdeganga	CI-4	Intensivo	2,2 km	Todo el año, excep. julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris
Júcar	Alcozarejos	CI-5	Intensivo	2 ha	Todo el año, excep. julio	L, M, V, S, D y F	8 truchas arco iris
Segura	Los Siseros	CI-6	Intensivo	2 ha	Del 15 Mz al 15 Sp	M, X, J, S, D y F	8 truchas arco iris
Segura	Cenajo	CI-7	Intensivo	8 Km	15 de octubre a 15 de julio	J, V, S, D y F	

Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior
	O.P.	Socios	
Todos los legales	Ene., feb., nov. y dic: L, M y X: 25; S: 50 y F:75 Marzo, abril, mayo y junio: L, M y X: 35; S: 100 y F:135 Jul, agost, sept y oct: L, M y X: 15; S y F:25	Ene, feb, nov y dic: L, M y X: 25; S: 50 y F:75 Marzo, abril, may. y junio: L, M y X: 35; S: 100 y F:135 Jul, agost., sep. y oct: L, M y X: 15 S y F:25	Casa de los Majales hasta pie de Presa del Embalse
Todos los legales	L y M:5, V:36, S:40 y D y F:20	L y M:5, V:27, S:22 y D y F:12	
Todos los legales	J:10, V:16, S:45 Y D y F:50	J:10,V:16, S:45,D y F:50	
Todos los legales	L y M:10, V y S: 38,D y F: 38	L y M:5, V y S:12,D y F:10	
Todos los legales	L y M:10, V: 20, S, D y F: 30	L y M:5, V: 15, S, D y F: 25	
Todos los legales	M:20, X y J:10,S y F:55, D: 35	M:20, X y J:10,S y F:55, D: 35	Presa de aforo /Vertientes del pantano
Todos los legales	Tramo sin muerte: (Puente pasarela a Poza el Gavión) 2		Horario desde 8:00 hasta 15:00 h



4.2. CUENCA.

Río / Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas
Júcar	La Torre	CI-8	Intensivo	2 Km	Todo el año	M, X, S, D y F	8 trucha arco iris
Júcar	Puente Romano	CI-9	Intensivo	1.9 Km	Todo el año	X, J, S, D y F	8 trucha arco iris
Júcar	La Torre/ Puente Romano		Intensivo		Todo el año	M, X, J, V, S, D y F	0 truchas
Júcar	El Chantre	CI-10	Intensivo	1.8 Km	Todo el año	M, X, S, D y F	0 truchas
Cabriel	Vadocañas	CI-11	Intensivo	1.6 Km	Todo el año, puede suspenderse el aprovechamiento durante los meses de julio, agosto y septiembre		V, S, D y F 8 truchas arco iris

Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Observaciones
	O.P.	Socios		
Todos los legales	20	20	Presa de la Torre/1250 m aguas abajo del retorno de la central de la Torre	
Todos los legales	20	20	1250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre/confluencia río Mariana	Pesca con mosca artificial con anzuelo sin arponcillo en tramo señalizado "sin muerte"
Mosca artificial, sin arponcillo	8	8	1250 m. por debajo del retorno de la central de la Torre hasta el paso de la línea eléctrica de alta tensión	Pesca sin muerte
Cucharilla con un solo anzuelo y mosca artificial, ambos sin arponcillo	20	20	300 metros aguas arriba del refugio de pescadores en el final de la tabla de Embid/confluencia del arroyo de Valdecabras	Pesca sin muerte
Todos los legales	Con muerte: V:11, S, D y F:26 Sin muerte: V:6, S, D y F:7	Con muerte: V:8, S, D y F:17 Sin muerte: V:5, S, D y F:5	1000 metros aguas arriba de la Casa de la Huerta de las Escobas/ 300 metros aguas debajo de la Casa de la Huerta de las Escobas	Pesca sin muerte sólo con mosca artificial



4.3. GUADALAJARA.

Río / Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas
Tajo	Puente de Trillo	CI-12	Intensivo	1,25 Km	Todo el año	Todos	10 trucha arco iris
Tajo	Almoguera	CI-13	Intensivo	1,25 Km	Todo el año	Todos	9 trucha arco iris
Tajuña	Masegoso	CI-14	Intensivo	2,4 Km	Todo el año	De martes a domingos	9 trucha arco iris
Tajuña	La Tajera	CI-15	Intensivo	4 Km	Del 1 de marzo al 31 de octubre	De martes a domingos	8 trucha arco iris
Tajuña	Brihuega	CI-16	Intensivo	3,3 Km	Todo el año	Todos	9 trucha arco iris
Cifuentes	Cifuentes	CI-17	Intensivo	5 Km	1er sábado de febrero al último domingo de octubre	Todos	9 trucha arco iris
Henares	Cerezo de Mohernando	CI-18	Intensivo	3 km	Todo el año	Todos	6 trucha arco iris

Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/límite inferior	Observaciones
	O.P.	Socios		
Todos los legales	L, M, X y J:25, V:40, S: 80 , D y F: 60	L, M, X y J:20, V:30, S: 60 , D y F: 60	1000 m aguas arriba del Puente Romano de Trillo/250 metros aguas abajo del Puente Romano de Trillo	
Todos los legales	L, M, X y J:10, V:20, S, D y F: 45	L, M, X y J:5, V:10, S, D y F: 25	Estación de aforos/Límite de terminos de Almoguera y Mazuecos	
Todos los legales	M, X, J y V:30, S:70, D y F:55	M, X, J y V:25, S:65, D y F:50	500 m. aguas arriba del puente de Masegos/ Límite de términos municipales de Masegos y Valderrebollo	Si Lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
Todos los legales	M, X, J y V:20, S:65, D y F:50	M, X, J y V:20, S:60, D y F:45	Línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel/ 4 km aguas debajo de la linea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel	Si Lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil
Todos los legales	L, M, X, J y V: 30 S: 120; D y F:100	L, M, X, J y V: 20 S: 35 D y F:35	Molino de Yela/ Caserío de Cívica	
Todos los legales	L, M, X, J y V: 24 S: 55; D y F: 55	L, M, X, J y V: 20 S: 50 D y F: 50	Población de Cifuentes/ 300 m aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba.	
Todos los legales	15	15	Presa antigua fábrica de harinas/3 km aguas debajo de dicha presa	



5. COTOS ESPECIALES

5.1. ALBACETE

Río / Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas
Mundo	Riópar	CE-1	Especial	6,2 Km	1er domingo mayo al 15 de septiembre	J, S , D y F	Sin muerte
Mundo	Los Alejos	CE-2	Especial	6 Km	1er domingo mayo al 15 de septiembre	J, S , D y F	Sin muerte
Segura	Yeste	CE-3	Especial		1er domingo de mayo a 31 de agosto	S, D y F	Sin muerte
Tus	Tus	CE-4	Especial	6,5 Km	1er domingo de mayo a 31 de agosto	S , D y F	Sin muerte
Guadalimar	Villaverde de Guadalimar	CE-5	Especial	4 Km	1er domingo de mayo al 31 de agosto	S , D y F	Sin muerte
Arroyo Frío	Arroyo Frío	CE-6	Especial				
Zumeta	Cortijo del Vádo	CE-7	Especial	7 Km	1er domingo de mayo al 15 de septiembre	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte
Zumeta	Tobos	CE-8	Especial	5,5 Km	1er domingo de mayo al 31 de agosto		Sin muerte
Zumeta	La Vieja	CE-9	Especial	1,5 Km	2º Domingo de marzo al 31 de agosto	Todos, excepto lunes no festivos	Sin muerte

Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Observaciones
Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Presa El Laminador/ Desembocadura del arroyo Fuente de la Plata	Sin cupo para trucha arcoiris
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Arroyo de la Cañada/ Puente de los Alejos	Sin cupo para trucha arcoiris
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Desembocadura arroyo Espinea/ Molino Domingo (puente Paules)	Sin cupo para trucha arcoiris
Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Entrada en la provincia/Baños de Tus	Sin cupo para trucha arcoiris
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Sáz y de la Almeda/Confluencia del arroyo Frio con el río Villaverde de Guadalimar	Sin cupo para trucha arcoiris
	Vedado temporal por razones orden biológico	Nacimiento/ presa del embalse	
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Presas de Palomares/ Cortijo del vado	Compartido con Andalucía
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Cortijo del vado/ cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río	Compartido con Andalucía
Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Cota Máxima embalse de la desembocadura del río/ Muro de la presa vieja	Compartido con Andalucía



5.2. CUENCA.

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Cuervo	Alto Cuervo	CE-10	Especial	4,4 Km	1er domingo mayo a 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Escabas	Tejadillos	CE-11	Especial	5,1 Km	1er domingo mayo a 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Escabas	Priego	CE-12	Especial	4 Km	1er domingo abril a 15 de septiembre	todos	Sin muerte	
Escabas	Priego sin muerte	CE-13	Especial	4 Km	1er domingo abril al 15 de septiembre	todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos inferior	CE-14	Especial	5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos superior	CE-15	Especial	2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Cabriel	Cristinas	CE-16	Sin muerte	4,6 Km	1er domingo de abril al 15 de septiembre	todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo Alto	CE-17	Especial	3,5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo Bajo	CE-18	Especial	4 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Júcar	Huélamo sin muerte	CE-19	Especial	3,2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	todos	Sin muerte	
Júcar	Abengózar	CE-20	Especial	6 Km	1er domingo de abril al 15 de octubre	J, V, S, D y F	Sin muerte	
Arroyo Rincón de Uña	Coto de la Escuela de Pesca	CE-21	Especial	0,8 Km	Todo el año	todos	Sin muerte	
Júcar	Villalba	CE-22	Especial	5 km .	1er domingo de abril al 15 de septiembre	todos	Sin muerte	
Júcar	Recreo Pera	CE-23	Especial	1,5 km				

	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior / límite inferior	Observación
	Mosca artificial	4 (1 para ribereños)	Puente del barrio de las Cuevas/ Puente de Las Chorretas	
	Mosca artificial	5 (1 para ribereños)	Desembocadura del arroyo de Valquemado/Molino de Poyatos	
	Mosca artificial o cucharilla	4 (1 para ribereños)	Puente del estrecho de Priego/Presa del Molino de priego	
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Presa del Molino de Priego/ Desembocadura río Trabaque	Domingos en la modalidad de recorrido de pesca
	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito 1 kilómetro aguas abajo de la línea de términos municipales e Perales y Taravilla	Gestionado por Servicios Periféricos Guadalajara
	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	Gestionado por Servicios Periféricos Guadalajara
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente de la Resinera/El Arampolo	
	Mosca artificial o cucharilla	4	Desembocadura del arroyo de la Herrería de Los Chorros/ Desembocadura del río Valdemeca	
	Mosca artificial o cucharilla	4 (1 para ribereños)	Desembocadura del río Valdemeca/ Refugio de pescadores de Huéllamo	
	Mosca artificial o cucharilla	4	Refugio de pescadores de Huéllamo/ Puente de la Venta de Juan Romero	Sábados en modalidad de recorrido de pesca
	Mosca artificial o cucharilla	10 para oferta pública y 10 para socios	Confluencia del río Chillarón con el río Júcar/confluencia del arroyo del Prado Colliguilla con el río Júcar	Uso exclusivo Escuela Regional de Pesca
	Mosca artificial o cucharilla	Según planificación de actividades de la Escuela Regional de Pesca	Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña/ desembocadura del arroyo en la Laguna de Uña	
	Mosca artificial o cucharilla	5 (1 para ribereños)	Puente viejo de la carretera de Villalba de la Sierra/ Puente Cumming	
			Presade la playa artificial / presa de San Antón	



5.3. GUADALAJARA.

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Nº en plano	Tipo	Km/ha	Periodo hábil	Días Hábiles	Cupo capturas	
Jarama	Montes Claros	CE-24	Especial	7,5 Km	1er domingo de mayo a 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Dulce	Aragosa	CE-25	Especial	10 Km	1er domingo de abril al 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos inferior	CE-14	Especial	5 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Peralejos superior	CE-15	Especial	2 Km	1er domingo de mayo al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Tajo	Poveda de la Sierra	CE-26	Especial	7 Km	1er domingo de abril al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	
Cabrillas	Taravilla	CE-27	Especial	10 Km	1er domingo de abril al 31 de julio	Todos	Sin muerte	
Gallo	Ventosa	CE-28	Especial	6 Km	1er domingo de abril al 30 de septiembre	Todos	Sin muerte	

	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior / límite inferior	Observación
	Mosca artificial	8	Confluencia con el arroyo de Las Huelgas/ Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana	
	Mosca artificial	8	Puente de la Cabrera/ Puente de la carretera de Sigüenza	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito , 1 kilómetro aguas abajo de la línea de términos municipales e Peralejos y Taravilla	
	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Presa de la central eléctrica de Poveda/ Confluencia con el río Tajuelo.	
	Tramo superior: mosca artificial Tramo inferior: cucharilla	Tramos superior: 2 Tramo inferior: 4	Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla / Confluencia con el río Tajo	
	Mosca artificial o cucharilla	8	Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz/ Confluencia con el río Bullones en su margen izquierda	



6. TRAMOS Y MASAS DE AGUAS HABITADAS POR TRUCHA COMÚN EN CASTILLA-LA MANCHA

6.1. AGUAS TRUCHERAS

PROVINCIA	CUENCA	SUBCUENCA	RÍO
ALBACETE	JÚCAR	CABRIEL	CABRIEL
		JARDÍN	JARDÍN
		CASAS DE LÁZARO	MONTEMAYOR O DE CASAS DE LÁZARO
	SEGURA		SEGURA Y AFLUENTES
			TAIBILLA
			TUS
			MUNDO
	GUADALQUIVIR	GUADALIMAR	GUADALIMAR
		GUADALMENA	SALOBRE O CRUCETAS
CUENCA	TAJO		TAJO
		GUADIOLA	GUADIOLA
	JÚCAR		JÚCAR
		CABRIEL	CABRIEL
			OJOS DE MOYA O MIRA
			GUADAZAÓN

	TRAMO
	Desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia.
	Desde su nacimiento hasta las juntas con el río Arquillo, incluido y todas las aguas que afluyen a este tramo excepto la Laguna de Villaverde
	Desde su nacimiento hasta la Presa de la Quéjola en el término municipal de San Pedro
	Aguas arriba del puente de Hijar en el término municipal de Férez y todas las aguas que fluyen a este tramo, a excepción del embalse de la Fuensanta
	Desde su nacimiento hasta la entrada de la toma del Canal del Taibilla en Turrilla, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Río Tus, desde su entrada en la provincia hasta la desembocadura en el embalse de la Fuensanta, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta la presa de los Cárcavos en la pedanía de Las Hoyas en el término municipal de Ayna, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Tramo comprendido entre la Casa de los Majales y la presa de Santa Bárbara (Liétor)
	Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia, en el término municipal de El Salobre
	A lo largo de su recorrido por la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Egidillo incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su entrada en la provincia hasta el puente de la carretera de Enguidanos a Mira, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde el contraembalse de Contreras-Mirásol hasta su salida de la provincia
	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas afluentes a este tramo
	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cabriel, y todas las aguas que afluyen a este tramo.



PROVINCIA	CUENCA	SUBCUENCA	RÍO
GUADALAJARA	TAJO		TAJO
		CIFUENTES	CIFUENTES
		ARROYO DE LA SOLANA	ARROYO DE LA SOLANA
		OMPOLVEDA O ESPOLVEDA	ARROYO DE OMPOLVEDA
			TAJUÑA
			SAN ANDRÉS
			UNGRÍA
			ARROYO DE RENERA
		JARAMA	JARAMA
			SORBE
			BORNOVA
			DULCE
			HENARES
	EBRO	MESA	MESA
TOLEDO	TAJO	PUSA	PUSA
		GUADYERBAS	GUADAYERBAS
	GUADIANA	ESTENA	ESTENA

	TRAMO
	Desde su entrada en la provincia, hasta la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
	Todo su curso y sus afluentes
	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas
	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas
	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-320 sobre el río Tajuña, en el término municipal de Armuña de Tajuña, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Todo su curso y sus afluentes
	Todo su curso y sus afluentes
	Todo su curso y sus afluentes
	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casa de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Todo su curso y sus afluentes
	Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Alcorlo, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Todo su curso y sus afluentes
	Desde su nacimiento hasta el límite de los términos municipales de Baides y Villaseca de Henares, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta la presa de Los Navalucillos, en el término municipal de Los Navalucillos, y todas las aguas que afluyen a este tramo
	Desde su nacimiento hasta la presa de Navamorcuende
	Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo.



6.2. AGUAS TRUCHERAS DE ALTA MONTAÑA

PROVINCIA	CUENCA	SUBCUENCA	RÍO
ALBACETE	SEGURA		MUNDO
CUENCA	TAJO		TAJO
		GUADIOLA	GUADIOLA
			ESCASAS
	JÚCAR		JÚCAR
		CABRIEL	OJOS DE MOYA
			CABRIEL
			MAYOR
	TAJO		TAJO
			CABRILLAS

TRAMO

Desde su nacimiento hasta el puente de Los Alejos, y todas las aguas que afluyen a este tramo

A lo largo de su recorrido por la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Cuervo, incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Del Peral, incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de La Toba, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su nacimiento hasta 4 km aguas abajo del puente de la carretera comarcal CM-215, en "Casas de Mijares", y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su entrada en la provincia hasta el puente de la carretera a Teruel N-420, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Desde su nacimiento, hasta la Laguna del Marquesado, incluida

Desde su entrada en la provincia hasta el límite de términos municipales de Peralejos de las Truchas y Taravilla, y todas las aguas que afluyen a este tramo

Tramo comprendido entre su nacimiento y el límite entre los términos municipales de Chequilla y Megina



7.- BUENAS PRÁCTICAS EN LA PESCA CONTINENTAL.

MANIPULA ADECUADAMENTE A LOS PECES. Si habitualmente devuelves tus capturas al agua, o si éstas no alcanzan la talla mínima, ten en cuenta los siguientes puntos:

- Cuanto menos tiempo esté el pez fuera del agua, mejor. Lo ideal es desanzuelar al pez en la sacadera, sin sacarlo del agua. Si sitúas al pez boca arriba se desorientará y te resultará más fácil hacerlo con rapidez. Si lo sacas del agua, que sea por el menor tiempo posible, con las manos mojadas para evitar dañar su mucosa. No lo aprietas. Nunca metas los dedos por las agallas para sujetarlo.
- Acorta la pelea con el pez todo lo posible. El estrés resultante de una lucha larga que deje al pez exhausto es la principal causa de mortalidad tras la devolución con cebos artificiales.
- La utilización de anzuelos sin muerte es aconsejable en todas las modalidades de pesca, facilitando un desanzuelado rápido y poco lesivo. Además, es muy recomendable su uso por seguridad personal, ya que son mucho más fáciles de extraer si se clavan accidentalmente en el pescador u otra persona. Es fácil convertir un anzuelo convencional, aplastando la muerte con unos pequeños alicates.
- Utiliza siempre sacaderas para cobrar la captura. Éstas deben ser de malla pequeña y sin nudos para que los daños a la piel y mucosa del pez sean mínimos.
- En todas las modalidades de pesca, un clavado rápido evitará que el anzuelo se clave más allá de la boca, provocando heridas y haciendo difícil el desanzuelado.
- Si utilizas rejones para mantener las capturas vivas durante la jornada de pesca colócalos completamente sumergidos, a la sombra si es posible, y no los sobrecargues de peces.
- Devuelve al pez en un entorno en el que le sea más fácil recuperarse. Manténlo frente a una corriente suave que permita su recuperación. Evita movimientos bruscos, y deja que sea él quien te indique cuando está en condiciones de volver a nadar.

Si se decide conservar el pez, se debe evitar ocasionarle un sufrimiento inútil, sacrificándolo de una forma rápida y eficiente. Nunca eches un pez a la cesta sin haberlo matado previamente: sufrirá una larga, penosa e inmerecida agonía.

PRACTICA Y FOMENTA ENTRE OTROS LA PESCA SIN MUERTE. es una de las mejores formas de las que disponemos de repartir y compartir entre todos un recurso escaso y valioso.

- El río es un ESPACIO PÚBLICO, compartido con otros usuarios y pescadores, al que todos tienen derecho. Mantén las distancias legales con otros pescadores, solicita permiso antes de pasar por la zona de influencia de otro pescador y evita comportamientos que los demás puedan considerar improcedentes. La comunicación educada entre usuarios es la mejor manera de evitar conflictos innecesarios.

•Todos los usuarios disponemos por ley de una SERVIDUMBRE para paso público que nos permite movernos libremente a lo largo de las orillas de los ríos (Art. 7 RD 849/1986) en una franja de cinco metros de ancho medida a partir del nivel de la máxima crecida ordinaria en ambas riberas. Si encuentras obstáculos que impidan este paso, como vallados que lleguen hasta el mismo río, denúncialo a los agentes de la autoridad. Para acceder a las orillas del río, sin embargo, puede ser necesario atravesar propiedades privadas sin servidumbre. Pide permiso para atravesarlas y respeta los bienes ajenos.

EVITA LAS MOLESTIAS A LA FAUNA SILVESTRE. Además de su valor de conservación intrínseco, la fauna silvestre es una parte muy importante de la experiencia de un día de pesca. La mejor manera de aprender a no molestarla es aprender, cuanto más mejor, de sus costumbres.

CUIDA LA VEGETACIÓN DE RIBERA. No cortes ni arranques ramas de árboles y arbustos para tener un puesto de pesca más cómodo o un mejor lance. A la larga lo que se consigue es perjudicar a la pesca quitando sombra al agua, refugio a los peces y protección a las orillas.

RECOGE LA BASURA que generes durante tu actividad. No basta con meterla en una bolsa y esperar a que alguien pase a recogerla. Aunque existan contenedores en la zona, llévate con preferencia la basura que hayas generado a un núcleo urbano, donde resulta más sencilla su recogida. Si puedes, llévate siempre algo más.

Las artes de pesca y el equipo personal que entra en contacto con el agua (botas, sacaderas, rejones, etc.) son una vía potencial de dispersión de **ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**, a veces en estadios muy difíciles o imposibles de detectar a simple vista. La mejor prevención es la eliminación de restos, como el barro de las botas, seguida de un secado prolongado al sol y al aire antes de volver a utilizarlo. De no ser posible el secado antes del uso en una nueva masa de agua, la limpieza del material debe complementarse remojándolo con agua clorada, siendo suficiente para ello diluir un tapón de lejía comercial en un cubo de diez litros de agua, y aclarándolo después, siempre lejos de ríos y arroyos.

CONSEJOS DE SEGURIDAD

Si alguien se clava un anzuelo en un ojo, mantén la calma: no trates de sacarlo. Corta con cuidado el sedal, venda ambos ojos para mantenerlos cerrados y acompaña al accidentado al médico más cercano. El grupo de riesgo mayor son los pescadores de cola de rata, para cuya práctica se recomienda ponerse siempre gafas. Si un anzuelo se clava en otras zonas menos sensibles de la cara, la mano, etc. y la muerte atraviesa la piel puedes intentar acabar de pasarlo al otro lado hasta que la muerte asome, y quitársela entonces con unos alicates. No intentes sacar hacia atrás un anzuelo con la muerte totalmente embutida en la piel. En caso de duda corta el sedal y busca atención médica.



- El vadeo de los ríos con corriente requiere técnica y precaución. Empieza a vadear siempre aguas arriba de dónde quieras llegar, y nunca muevas un pie hasta que tengas el otro firmemente asentado. Nunca infravalores la fuerza de la corriente. Ten precaución especial con el nivel del agua en los ríos regulados, en los que una subida de caudal puede hacerte imposible regresar a la orilla con seguridad. Si pescas desde embarcación lleva siempre puesto el chaleco de flotación.
- En caso de caída al río, especialmente en invierno o en aguas frías, vigila la aparición de síntomas de hipotermia (escalofríos, confusión, somnolencia, etc.) Pon a resguardo al accidentado, y quitale si es posible la ropa húmeda, abrigándolo. Dale bebidas calientes si las tienes, preferentemente sin cafeína ya que éstas (té, café) son diuréticas y pueden provocar pérdida adicional de calor. Nunca le des alcohol. Si la hipotermia es severa debe evaucarse con rapidez. El fuego en el monte sólo debe emplearse en aquellos casos serios de hipotermia en que esto sea imposible.
- Las cañas de carbono y los sedales mojados son buenos conductores de la corriente eléctrica. Su empleo en las cercanías de líneas eléctricas puede provocar descargas muy peligrosas, incluso mortales, para ti y para las personas que estén junto a ti. Cerca de las líneas camina con la caña paralela al suelo, y si tienes que recorrer un trecho, desmóntala. Es mejor evitar pescar debajo de las líneas eléctricas. Durante las tormentas con aparato eléctrico evita la pesca, desmonta la caña y guarécete en un lugar seguro.
- Aunque no es obligatorio para la pesca, es recomendable que como en cualquier otra actividad al aire libre, tengas un SEGURO que cubra convenientemente tanto tus posibles accidentes como los daños causados a terceras personas.

DIRECCIONES DE INTERÉS

Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

Plaza del cardenal Siliceo, nº 2
45071-TOLEDO

Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura

ALBACETE

C/Mayor,46
02071-Albacete
967-19 5011

CIUDAD REAL

Avda. Alarcos, 21
13071-Ciudad Real
926-279488

CUENCA

C/Colón, 2
16071-Cuenca
969-17 83 00

GUADALAJARA

Avda. del Ejército, 10
19071-Guadalajara
949-88 53 00

TOLEDO

C/Quintanar de la Orden s/n
45071-Toledo
925-26 68 00

Las licencias de pesca se pueden expedir en:

1. Los Servicios Periféricos de Agricultura y en las Oficinas Comarcales Agrarias

2. Las oficinas de las siguientes Entidades Bancarias Colaboradoras:

Global Caja -----	925 50 42 24
Caja Rural de Castilla-La Mancha -----	925 22 50 00
Banco de Castilla- La Mancha-----	969 17 73 00
Caja Mar -----	950 21 03 00
Caja Rural de Villamalea-----	967 48 30 26

3. Tramitación electrónica de las licencias para los usuarios que cuenten con certificado digital en la siguiente dirección web: www.castillalamancha.es

4. A través del correo electrónico: cazapesca@ccm.es



CALENDARIO CON PERIODOS HÁBILES GENERICOS DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2015, NO INCLUYE EXCEPCIONES PROVINCIALES

Enero						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Abril						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Junio						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Septiembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Diciembre						
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
			1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Período hábil en aguas trucheras de baja montaña
- Período hábil en aguas trucheras de alta montaña
- Período de veda de cangrejo rojo
- Fin Período hábil en aguas libres trucheras de baja montaña donde se permite extracción de trucha común



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha